



Asamblea General
Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

A/46/967
S/24517
3 de septiembre de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL
Cuadragésimo sexto período de sesiones
Tema 150 del programa
LA SITUACION EN BOSNIA Y HERZEGOVINA

CONSEJO DE SEGURIDAD
Cuadragésimo séptimo año

Carta de fecha 2 de septiembre de 1992 dirigida al Presidente del
Consejo de Seguridad por el Presidente de la Asamblea General

La semana pasada, la Asamblea General celebró un debate durante dos días sobre la situación en Bosnia y Herzegovina en el que participó un gran número de Estados Miembros de todos los grupos regionales, y que culminó en la aprobación por mayoría absoluta de la resolución 46/242 de la Asamblea General, de 25 de agosto de 1992.

A ese respecto, considero mi deber dejar constancia de mis impresiones sobre la opinión prevaleciente en la Asamblea General, puesta de manifiesto en la resolución 46/242 y en las declaraciones de la mayoría de los Estados Miembros (de lo que estoy seguro está enterado también Vuestra Excelencia al igual que los miembros de la Asamblea General), así como de las conversaciones que celebré con muchos embajadores, y transmitir las a Vuestra Excelencia y a los distinguidos miembros del Consejo de Seguridad en forma resumida en los siguientes términos:

1. Si bien encomiaron el papel que han estado desempeñando el Secretario General, el Consejo de Seguridad, la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas y otros organismos de las Naciones Unidas, la opinión general fue que las Naciones Unidas en su conjunto debían y podían hacer aún más para hallar una solución urgente a la situación imperante en Bosnia y Herzegovina, salvaguardar su soberanía, integridad territorial, independencia política y unidad nacional, para poner fin a los combates y a las graves violaciones del derecho internacional humanitario en ese país.

Esto quedó recogido especialmente en los párrafos séptimo, undécimo, duodécimo, decimocuarto, decimoquinto, decimosexto y decimonoveno del preámbulo, así como en el párrafo 5 de la resolución 46/242 de la Asamblea General.

9242153S 030992 030992

030992

/...

2. En el párrafo 4 de la resolución 46/242 de la Asamblea General se reafirma el derecho de la República de Bosnia y Herzegovina a la legítima defensa. La opinión general de un gran número de miembros, expresada en sus declaraciones en la Asamblea y en sus conversaciones directas conmigo, es que el embargo de armamentos impedía a Bosnia y Herzegovina ejercer su derecho a la legítima defensa de conformidad con el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, y que debían adoptarse medidas para rectificar esa situación.

Este aspecto quedó recogido en particular en el decimoséptimo párrafo del preámbulo y en el párrafo 4 de la resolución de la Asamblea General.

3. La opinión general es que el factor tiempo es vital, y está obrando en contra de las víctimas y a favor de los serbios de Bosnia y Herzegovina que cuentan con el apoyo del ejército popular yugoslavo.

Esto quedó recogido en particular en el undécimo párrafo del preámbulo y en el párrafo 5 de la resolución.

En vista de lo que antecede, confío en que Vuestra Excelencia y los distinguidos miembros del Consejo de Seguridad consideren conveniente, en el pleno espíritu de la Carta, la adopción de medidas urgentes respecto de la resolución 46/242 de la Asamblea General, que representa la voluntad colectiva de la inmensa mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas.

(Firmado) Samir S. SHIHABI
Presidente
